

CENTRO DE CONCILIACIÓN

"A.C.C. LUZ DEL NUEVO AMANECER"

Resolución Nº2111-2010-JUS/DNJ-DCMA

ACTA DE CONCILIACIÓN POR FALTA DE ACUERDO DE PARTES

Exp. Nro. 77-2018.

ACTA DE CONCILIACION Nro. 78-2018

En la ciudad de Lima, a los veinticinco días del mes de Octubre del año 2018, siendo las once horas diez minutos, (11:10 a.m.) ante mí MARIA CATALINA TORRES CABALLERO identificada con Documento Nacional de Identidad Nro. 07702090 en calidad de Conciliador debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación Nro. 23218 se presentó la solicitante INVERSIONES PERUANAS M Y C SAC identificada con Nro. De RUC 20545250790 debidamente representada por su Gerente General YLVER MENDOZA CORONADO identificado con Nro. De DNI 10603302 con domicilio en Calle JOSè Carlos Mariátegui Mz. A Lote 11 A Urb. Santa Cruz distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, y SERVICIO DE PARQUES DE LIMA (SERPAR) debidamente representado por el señor LUIS ALBERTO MARAVI ACOSTA identificado con DNI Nro. 40912524, con domicilio en Jr. Lampa Nro. 190 Lima, Provincia y Departamento de Lima, conforme a Poder otorgado ante el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, que consta en la Partida Electrónica Nro. 03006731, siendo materia de la conciliación 1.- OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO ascendente a S/ 5 619.00 (Cinco mil seiscientos diecinueve y 00/100 soles) según consta de la solicitud de la invitación a conciliar cursada a la parte invitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.- Conforme a la invitación a conciliar que forma parte de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO ascendente a S/ 5 619.00 (Cinco mil seiscientos diecinueve y 00/100 soles) importe de las facturas pendientes de pago por concepto de productos adquiridos por la entidad más los gastos del procedimiento conciliatorio, costos y costas.

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, respecto a los puntos en controversia: por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 11:30 horas del día 25 del mes de octubre del año 2018, en señal de lo cual firman la presente Acta Nro. 78-2018 que consta de un (01) folios.

Jr. Miro Quesada 376-302 Lima,1

Teléf: 4260952-991535699